

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que EDGAR ALCIDES GIRALDO GIRALDO con C.C. 6.027.336, SANTIAGO GIRALDO SAAVEDRA con C.C. 1.005.755.303, SERGIO GIRALDO SAAVEDRA con C.C. 1.010.242.339 y CECILIA SAAVEDRA ANDRADE con C.C. 28.816.064, radicaron bajo el No. 73001-1-20-0258 de agosto 26 de 2020, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 5 No. 7-05 barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-9973 y ficha catastral No. 01-02-0005-0040-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 20100825 de agosto 27 de 2020, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-20-0270 del 27 de agosto de 2020, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-37404 radicado en este despacho bajo el No. 1453 del 18 de septiembre de 2020, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 201000200, remitida mediante correo electrónico el 09 de noviembre de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 23 de diciembre de 2020.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0042
(Enero 28 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, radicada bajo el No. **73001-1-20-0258 de agosto 26 de 2020**, por **EDGAR ALCIDES GIRALDO GIRALDO** con C.C. 6.027.336, **SANTIAGO GIRALDO SAAVEDRA** con C.C. 1.005.755.303, **SERGIO GIRALDO SAAVEDRA** con C.C. 1.010.242.339 y **CECILIA SAAVEDRA ANDRADE** con C.C. 28.816.064.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2021.

Arg. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

EDGAR ALCIDES GIRALDO GIRALDO
C.C. 6.027.336

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

SANTIAGO GIRALDO SAAVEDRA
C.C. 1.005.755.303

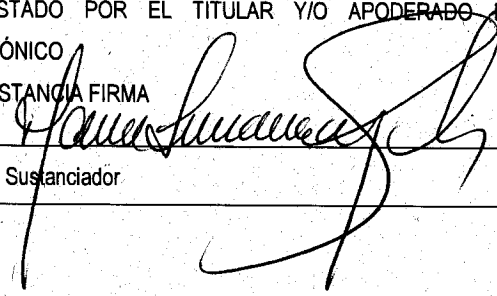
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0042
(Enero 28 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

SERGIO GIRALDO SAAVEDRA
C.C. 1.010.242.339

CECILIA SAAVEDRA ANDRADE
C.C. 28.816.064

Proyecto: Lgl. 

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ NIT. 14.237.172-8	
Que el día 26 ABR 2021	quedó ejecutoriado el presente acto administrativo
Dada en Ibagué, a los 27 ABR 2021	
FIRMA: _____	

 Curaduría Urbana Uno	Arq. Luis Eduardo García Ramírez Curador Urbano No.1
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE –art. 72 Ley 1437 de 2011- EL 18 DE FEBRERO DE 2021, SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	
EN CONSTANCIA FIRMA 	
CARGO: Sustanciador	

